



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031- 2019-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 23 de Agosto del 2019.

EI PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio del 2019, el Oficio N° 146-2019-MDJLO/OGICA de fecha 09 de julio del 2019, emitido por el jefe de OGICA, el Informe N° 074-2019-MDJLO/GSP de fecha 05 de julio 2019, el Informe Legal N° 390-2019-MDJLO/GAJ del 19 de julio del 2019, Informe N° 27A-2019-MDJLO/OGICA/LDR, del 23 de agosto 2019 y el Informe Legal N° 446-2019-MDJLO/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 074-2019-MDJLO/GSP de fecha 05.07.2019, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, presenta el Informe técnico del Convenio de mutua cooperación con la Empresa Comercializadora Exportadora INBC S.R.L y la Municipalidad de José L. Ortiz.

Que, del estudio y análisis del proyecto de Convenio se verifica que el mismo ha sido elaborado siguiendo los lineamientos técnicos legales contenidos en la normatividad especial aplicable al presente caso, así como cumple con los requisitos contenidos en el Art. 87, 88 y 89 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece Art. 73° *“Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas seladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (D) “Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente” Inc. 3. “Protección y conservación del ambiente” concordante con el Art. 80 “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: Inc. 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 “Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo”, por lo que compete a la Municipalidad a través de su oficina técnica verificar dicho requisito, ya que el convenio implica valorización de residuos sólidos, y según la CLÁUSULA CUARTA en el acápite 4.2.2. La Empresa venderá el material que recicle y recolecte que es hasta por las 467 toneladas, lo que implica un tratamiento por selección de residuos sólidos con entrega de función pública de administrar mediante el presente convenio; situación que contradice la naturaleza del convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA como NO CONTRACTUAL porque se está pactando una actividad lucrativa de negocio que es la recolección y venta de material reciclado en segregación en la fuente, debiendo evaluarse si mejor convendría a los intereses municipales se convoque a una licitación pública y se entregue en concesión al mejor postor a cambio de negociar mayores beneficios a favor de la Municipalidad, lo que en ambos casos permitiría indirectamente cumplir con mayor eficiencia la Meta 3 como efecto inmediato.*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 390-2019-MDJLO/GAJ de fecha 19.07. 2019, emite **opinión legal** que los actuados sean elevados al Concejo Municipal a efecto que el Pleno de Concejo resuelva si autoriza al señor Alcalde la firma del Proyecto de “Convenio de mutua cooperación con la Empresa Comercializadora Exportadora INBC S.R.L y la MDJLO” **recomendando la aprobación** previo levantamiento de observaciones y aclaraciones que debe realizar el área técnica de OGICA, (...)





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031- 2019-MDJLO

Que, a efectos de autorizar a suscribir y aprobar dicho convenio, la competencia legal exclusiva como Municipalidad distrital le corresponde ejercerla como acto de gobierno al Concejo Municipal, por estar dentro de sus atribuciones, según lo señala el **Art.9 Inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", motivo por el cual el proyecto se encuentra conforme a ley.

Que, con Informe N° 27A-2019-MDJLO/OGICA/LDR., de fecha 19.07.2019, de conformidad al D. Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la Jefe de OGICA levanta las observaciones contenidas en el **Informe Legal N° 390-2019-MDJLO/GAJ**.



Que, con Informe Legal N° 446-2019-MDJLO/GAJ de fecha 22.08.2019, la **Gerencia de Asesoría Jurídica** emite **opinión legal**, que habiéndose levantado las observaciones por parte de la Oficina de OGICA, se deberá consignar también la responsabilidad de supervisión y cumplimiento de las normas sanitarias y requisitos de ley que debe cumplir la Empresa para poder operar en ejecución del convenio y que será realizada por la responsable de OGICA.



Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el **voto UNÁNIME (07)** de los señores Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO DE MUTUA COOPERACION ENTRE LA EMPRESA INBC S.R.L y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la **Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz** para que proceda conforme a sus atribuciones a suscribir el presente **CONVENIO**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo y a la **Oficina de OGICA la responsabilidad de la Supervisión y cumplimiento** de las normas sanitarias y requisitos de Ley que **deberá cumplir la EMPRESA** para poder operar en ejecución del Convenio, conforme lo establece los artículos 59, 60 y 61 del D.Leg. 1278.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la distribución del acuerdo a los señores Regidores, a las áreas pertinentes y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad.



- Distribución. O.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - GSP.
 - Imagen Institucional
 - Regidores
 - OGICA
 - Archivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

[Signature]

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE



CONVENIO DE MUTUA COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ LA EMPRESA INBC SRL.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** que celebran de una parte, la EMPRESA INBC, con RUC N° 20480109971 con domicilio legal Planta Principal Panamericana Norte km.776.5 Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representada por su Gerente Don Nirue Pérez Chuquizuta, identificado con DNI N° 08178169, designado como tal, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11056997 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo; a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y de otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ** en RUC N°20148364975, debidamente representada por el Alcalde Sr. Wilder Guevara Díaz identificado con el DNI N° 41762138, señalando como domicilio legal para efecto del presente Convenio en Av. Sáenz Peña N° 2151, Urb. Latina – José Leonardo Ortiz, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad de responsabilidad limitada. Se encuentra inscrita en la Partida N° 11056997, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, con RUC 20480109971, dedicada a la compra y venta de reciclaje, representada por el Gerente Sr Nirue Pérez Chuquizuta.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, Es órgano de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia es una Entidad pública territorial y con canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos. con personería Jurídica con RUC 20148364975 con domicilio fiscal Sáenz Peña N° 2151 Urb La Tina, representada por el Alcalde Econ. Wilder Guevara Díaz.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 DL N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.3 Reglamento N°014-2017 MINAM
- 2.4 PLAN DE INCENTIVOS MUNICIPALES N° 29332
- 2.5 Ley de Recicladores 29419 y su Reglamento N° 05-2020-MINAM.
- 2.6 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 2.7 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- 2.8 Ley N°28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias.
- 2.9 Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MDJLO/A Designación de los Responsables de las Meta para del cumplimiento de cada una de las metas del programa de incentivos municipales.
- 2.10 Ley N° 29332, Ley se crea el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI).
- 2.11 Decreto Supremo 296-2018-EF – MEF, aprobación de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019.





- 2.12 Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDJLO, que aprueba la actualización del plan de manejo de residuos sólidos, así como reajustes técnicos para su óptima implementación del plan de manejo de residuos sólidos – (PMRS) del distrito de José Leonardo Ortiz.
- 2.13 Ordenanza Municipal N° 009-2014-MDJLO, que aprueban el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios y el reglamento de formalización de recicladores en el distrito de José Leonardo Ortiz.
- 2.14 Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.15 Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 2.16 Decreto Supremo N°014-2017-MINAN, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.17 Código Civil, de aplicación supletoria.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Son objetivos del presente convenio:

- 3.1. Establecer las bases de cooperación mutua entre **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** que contribuyan al mejoramiento y desarrollo, económico circular, social cultural con práctica del reciclaje y segregación en la fuente por parte de la población de J.L. Ortiz.
- 3.2 Cumplir la Meta 3 “Gestión Integrada de los residuos sólidos”, Actividad 1 del Programa de Incentivos Municipales 2019, recolectando 467 toneladas de material reciclado del Programa Segregación en la fuente.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES CELEBRANTES

4.1. **LA MUNICIPALIDAD.** - Se compromete a:

- 4.1.1 Facilitar y agilizar los trámites que realice la empresa ante la MUNICIPALIDAD a la solicitud de esta, para recabar documentos que corresponda a La MUNICIPALIDAD.
- 4.1.2 Promover que la Asociación formalizada ante la Municipalidad, realice las ventas de su reciclaje a la EMPRESA,
- 4.1.3 Continuar con la sensibilización a los hogares para integrarse al programa, lo que permitirá valorizar mayor cantidad de residuos sólidos y disminuir la cantidad para disposición final.
- 4.1.4 Monitorear y brindar mantenimiento de gestión adecuada a la segregación de residuos sólidos en la fuente y supervisión a la asociación formalizada para ofrecerlo a la EMPRESA.

4.2 **LA EMPRESA** se compromete a:

- 4.2.1 Recolectar el material reciclado del programa de segregación en la Fuente 2019 en un total de 467 toneladas durante el año 2019.





4.2.2 Otorgar a LA MUNICIPALIDAD los documentos contables boletas o facturas de la venta del material de reciclaje recolectado por las 467 TN. Según plan de segregación en la fuente producto de la recolección evidencia de la recolección y venta.



4.2.3 Comprar a la asociación de Recicladores formalizada "Los Leonardinos el material reciclado en segregación en la fuente.

4.2.4 Promover y coadyuvar junto a la MUNICIPALIDAD a formalizar a los recicladores del distrito de José Leonardo Ortiz atendiendo a su responsabilidad social como empresa privada.

CLAUSULA QUINTA: FINALIDAD PÚBLICA

La suscripción del presente convenio tiene como finalidad que LAS PARTES aúnen esfuerzos para promover la educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojado de basura y fomentar la reducción, segregación, reúso, y reciclaje, que permita cumplir con el numeral 13) del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que no es otra cosa que, promover una cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes, por tal razón, toda diferencia que resulte de su interpretación o aplicación, se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

CLAUSULA SEXTA: POLÍTICA PÚBLICA

El presente convenio se basa en la Política Nacional del Ambiente que es de cumplimiento obligatorio en los niveles del gobierno nacional, regional y local, y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil. Dicho lineamiento ha sido aprobado con Decreto Supremo N°012-2009-MINAM, y tiene como eje de política, a la Gestión Integral de la Calidad ambiental, y dentro de ello a los residuos sólidos, y como lineamiento de política c), el impulsar campañas de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojado de basura y fomentar la reducción, segregación, reúso, y reciclaje. Por lo que, el presente convenio busca cumplir con dicho lineamiento nacional en materia ambiental.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 7.1. De Pleno Derecho.- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- 7.2. Por acuerdo de ambas partes o unilateralmente por una de ellas, mediante comunicación escrita,

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.





CLAUSULA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre ambas partes en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

CLÁUSULA DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

1. La vigencia del presente Convenio es de **UN (1) AÑO** calendario contado a partir de la fecha de su suscripción, renovable después de un análisis pertinente, por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito y con treinta (30) días de anticipación previos a la fecha de vencimiento, su deseo de no renovarlo.
También puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes celebrantes.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos por la Empresa Recicladora "INBC SRL.", se realizarán de forma autogestionaria, no irrogando ni generando obligaciones económicas ni compromisos presupuestales para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro para la Empresa Recicladora "INBC SRL."; por tanto, establece condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACION

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N°043-2003-PCM/ que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES Y SUPERVISORES

Siendo el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, LAS PARTES, realizarán una permanente coordinación y supervisión del cumplimiento, a través de sus funcionarios encargados, designando a:

Por la Empresa Recicladora "INBC SRL": El Gerente General o su representante.

Por LA MUNICIPALIDAD: El Gerente de Servicios Públicos a través de la Oficina de Gestión Integral de la Calidad Ambiental o a quien este designe.



CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio quedará resuelto cuando cualquiera de LAS PARTES no ejecute o incumplan alguno de los compromisos u obligaciones a su cargo. Debiendo remitirse previamente una carta notarial otorgándose un plazo de 15 días hábiles para subsanar el incumplimiento. Vencido el plazo sin haberse subsanado, la resolución se producirá de pleno derecho cuando la parte interesada comunique a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria, en concordancia con lo establecido





en el artículo 1430° del Código Civil. El presente convenio también podrá resolverse de mutuo acuerdo.



CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo; cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de 15 (quince) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre si, surtirá efecto en los domicilios señalados.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, a los 16 días del mes de agosto del año 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ
Wilder Guevara Díaz
Wilder Guevara Díaz
ALCALDE

ECON. WILDER GUEVARA DÍAZ
DNI N° 41762138
Alcalde de la Municipalidad Distrital
de José Leonardo Ortiz.

Nirue Pérez Chuquizuta
NIRUE PÉREZ CHUQUIZUTA
DNI N° 18133776
Gerente INBC SRL.

